

**ACPRO**

Asesoría y Control en Protección Radiológica, S. L.  
c/ Rafael Batlle, 24  
08017 – Barcelona



**ASUNTO: ASESORÍA Y CONTROL EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA S.L. (ACPRO). DECLARACIÓN DE CONCLUSO, POR DESISTIMIENTO DEL SOLICITANTE, DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL EXTERNA SOLICITADO POR DICHA ENTIDAD.**

El 13 de febrero de 2018 mediante escrito remitido por la entidad Asesoría y Control en protección radiológica (ACPRO) (número de registro 1909), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la solicitud de autorización de un servicio de dosimetría personal externa.

Con fecha 22 de julio de 2025 se remitió una petición de información adicional (referencia CSN/PIA-2/AUT-1/SDP/0034/25) donde se solicitaba al titular de esta entidad la remisión de un conjunto de información, comunicando que, si en el plazo de dos meses no se recibía respuesta a esta petición de información adicional se procedería al archivo de su solicitud, teniéndole por desistido de la misma conforme a lo previsto en el artículo 68.1., y con los efectos de lo previsto en el artículo 21.1., de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante escrito de fecha de registro en el CSN de 6 de noviembre de 2025 (número de registro de entrada 2025E0393910), se comunica a este organismo la decisión de ACPRO de desistir formalmente de la solicitud de autorización de un servicio de dosimetría personal externa

El Pleno del Consejo, en su reunión de 16 de abril de 2026, ha estudiado la solicitud del titular y la propuesta de la dirección técnica de Protección Radiológica, ha acordado declarar concluso, por desistimiento del solicitante, el procedimiento relativo a este expediente en los términos que constan en la resolución que se anexa a la presente carta.

*Firmado electrónicamente por el secretario general  
Pablo Martín González*

---

**ANEXO**

---

**RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE DECLARA CONCLUSO, POR DESISTIMIENTO DEL SOLICITANTE, EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL EXTERNA SOLICITADO POR LA ENTIDAD ASESORÍA Y CONTROL EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA S.L. (ACPRO)**

**ANTECEDENTES.****Primero. Solicitud de modificación de autorización de un servicio de dosimetría personal externa**

El 13 de febrero de 2018 tuvo entrada en el registro del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) escrito de referencia 1909 en nombre de Asesoría y Control en Protección Radiológica SL (ACPRO) en el que solicita la autorización de un servicio de dosimetría personal externa.

**Segundo. Solicitud de petición adicional.**

Con fecha 22 de julio de 2025, tuvo salida del registro de este CSN, escrito de la persona titular de la subdirección de Protección Radiológica Operacional mediante el que se requería a ACPRO que, en relación con su solicitud de 2018, aportarse la información adicional que se relacionaba en el anexo de dicho escrito, con el fin de disponer de la documentación necesaria para tramitar y resolver el procedimiento administrativo correspondiente, de acuerdo con los artículos 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y 9 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre.

En la citada petición de información adicional se le requería que respondiese en un plazo de dos meses.

**Tercero. Escrito de desistimiento**

Mediante escrito de fecha de registro en el CSN de 6 noviembre de 2025 (número de registro de entrada 2025E0393910) el titular de la entidad ACPRO remite al CSN documento de desistimiento de la solicitud de autorización de un servicio de dosimetría personal externa al considerar *que no se dan las circunstancias adecuadas para poder seguir adelante con dicho proceso de solicitud.*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.****Primero. Habilitación competencial.**

De acuerdo con el artículo 2.i) de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, es función del CSN conceder las autorizaciones correspondientes a las entidades o empresas que presten servicios en el ámbito de la protección radiológica,

siendo el Pleno del CSN es el órgano competente para resolver este procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear.

#### **Segundo. Desistimiento de la solicitud.**

La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LRJPAC) contempla el desistimiento de su solicitud por parte del interesado como uno de los modos de terminación del procedimiento.

#### **Artículo 84. Terminación.**

- 1. Podrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.*

El artículo 94 de la misma norma legal regulan el ejercicio, medios y efectos del derecho de desistimiento:

#### **Artículo 94. Desistimiento y renuncia por los interesados**

- 1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos*
- 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*
- 3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*
- 4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.*
- 5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.*

Del contenido de los preceptos citados se desprende que todo interesado (en este caso el titular de la entidad ACPRO) podrá desistir de su solicitud.

Dicho desistimiento ha de realizarse por cualquier medio que permita su constancia, requisito que cumple el escrito presentado por el titular de la entidad con fecha de entrada en el registro de este CSN el 6 de noviembre de 2025.

En consecuencia, tras dar por ejercido el derecho de desistimiento al que se refieren los artículos anteriormente referidos de la LRJPAC por parte del titular de la entidad ACPRO, el Pleno del CSN, en su sesión de 16 de abril de 2026.

**RESUELVE**

**Primero.** - Tener por desistido a ACPRO de su solicitud formulada en el procedimiento de referencia y, en consecuencia, proceder a su finalización y al archivo del expediente, al no afectar al interés general ni concurrir ninguna causa que justifique su continuación.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección Técnica de Protección Radiológica y notifíquese a ACPRO.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Pleno en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el computo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.